



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2022-00159-00  
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA  
SOLICITANTE: FINESA S.A. Nit. 805.012.610-5  
GARANTE: JOHANNA PAHOLA TATIS TEJEDA.

Señora Jueza, a su Despacho la presente solicitud, que fue subsanada por la parte demandante en debida forma y dentro del término legal. Sírvase proveer. Barranquilla, abril 29 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA  
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que el solicitante FINESA S.A., a través de apoderado judicial, subsanó la solicitud en debida forma y dentro del término legal.

FINESA S.A. solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas KEP-442, el cual se encuentra en posesión de JOHANNA PAHOLA TATIS TEJEDA, identificada con C.C. 32.797.345. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas KEP-442, de propiedad del garante JOHANNA PAHOLA TATIS TEJEDA, identificada con C.C. 32.797.345, presentada por FINESA S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas KEP-442, clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, marca NISSAN, línea VERSA, color NEGRO, modelo: 2016, motor HR16-893824J, chasis 3N1CN7AD7ZL096835, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JOHANNA PAHOLA TATIS TEJEDA, identificada con C.C. 32.797.345, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR22-6 del 11 de enero de 2022, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor FINESA S.A., a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO.
3. Téngase al doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO en calidad de apoderado judicial del acreedor FINESA S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
JUEZA

Oficio No.0340  
JDAD

**Firmado Por:**

**Nazli Paola Ponton Lozano**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 015**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bac73909487df11ea2de24c943c8041ab3fa6263c83538204bdc5d6ccc98df8**

Documento generado en 29/04/2022 02:55:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**